

2026

FGPC

Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos
y Servicios Comunitarios

Compendio normativo semestral de Política Criminal

Primer semestre 2026
(1 de enero - 30 de junio)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Compendio normativo semestral de Política Criminal

Primer semestre 2026 (1 de enero – 30 de junio de 2026)

Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios: Dra. Mary Beloff

Edición: Dirección de Relaciones Institucionales

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: agosto 2026

2026

FGPC

Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos
y Servicios Comunitarios

Compendio normativo semestral de Política Criminal

Primer semestre 2026

(1 de enero - 30 de junio)

Contenido

I.	Abreviaturas	9
II.	Presentación	10
III.	Actualización normativa.....	12
	1. LEYES NACIONALES	12
	1. Ley n° 27.799 - Modificaciones al Régimen Penal Tributario	12
	2. Ley n° 27.801 - Régimen Penal Juvenil	12
	3. Ley n° 27.805 - Armas de fuego. Regularización de armas no registradas y clasificadas de conformidad con la normativa vigente como de “uso civil” o de “uso civil condicional”, o sus repuestos principales. Nuevo plazo del “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”	13
	a. Tratados. Aprobación	14
	1. Ley n° 27.807 - Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de Polonia	14
	2. Ley n° 27.808 - Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de Costa Rica	14
	3. Ley n° 27.809 - Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas o Sujetas a Medidas de Seguridad entre la República Argentina y la República Italiana	14
	4. Ley n° 27.810 - Tratado entre la República Argentina y la República de Serbia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.....	14
	5. Ley n° 27.811 - Tratado entre la República Argentina y la República de Cuba sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.....	14
	2. Decretos – Poder Ejecutivo Nacional.....	15

1. Decreto n° 941/2025 - Modificaciones a la Ley de Inteligencia Nacional (Ley n° 25.520).....	15
2. Decreto n° 93/2026 y Anexo - Reglamentación del Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias. Régimen Penal Tributario (Ley n° 27.799).....	16
3. Decreto n° 122/2026 y Anexo - Actualizaciones en el listado de sustancias consideradas estupefacientes.....	16
4. Decreto n° 128/2026 y Anexo - Actualizaciones en el listado de precursores, sustancias o productos químicos.....	17
5. Decreto n° 306/2026 - Modificaciones a la Reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus modificatorias (Ley n° 20.429).....	17
6. Decreto n° 398/2026 - Modificaciones a la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias	18
7. Decreto n° 547/2026 - Convenios o acuerdos de transferencia de competencias penales para la investigación y juzgamiento de los delitos cuyo conocimiento no corresponda a la Justicia Federal.....	19
3. Resoluciones Ministeriales	20
a. Ministerio de Justicia	20
1. Resolución n° 1/2026 - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal.....	20
2. Resolución n° 186/2026 - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal. Difiere entrada en vigencia.....	20
3. Resolución n° 274/2026 - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal. Difiere entrada en vigencia.....	21
4. Resolución n° 275/2026 - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal. Reprograma entrada en vigencia.....	21
5. Resolución n° 276/2026 y Anexo - Creación de la Comisión para la Modernización y Actualización del Código Procesal Penal Federal.....	22

b. Ministerio de Seguridad Nacional	23
1. Resolución n° 47/2026 - Creación del “Comando Unificado San Luis”	23
2. Resolución n° 230/2026 y Anexo - Creación del Consejo Federal de Delitos Económicos ..	23
3. Resolución n° 233/2026 - Creación del “Programa Federal de Control en Ruta para Eventos Deportivos”	24
4. Resolución n° 231/2026 y Anexo - Aprobación del “Plan Federal de Lucha contra el Fraude Ciberasistido” (2026-2027)	25
5. Resolución n° 334/2026 y Anexo - Aprobación del “Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres de la República Argentina” (2025-2029)	25
6. Resolución n° 336/2026 y Anexo – Aprobación del “Manual de Procedimiento para la Detección y Bloqueo de IMEI/IMSI en Establecimientos Penitenciarios Federales”	26
7. Resolución n° 424/2026 y Anexo – Régimen General de obligaciones y requisitos para el uso de precursores químicos. Aprobación del “Manual de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Precursores Químicos”	27
8. Resolución n° 438/2026 – Modificación del criterio registral para ser aplicado en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP)	27
9. Resolución n° 439/2026 – Prórroga de la emergencia en materia penitenciaria	28
10. Resolución n° 446/2026 – Creación de la “Mesa de Coordinación Federal de Prevención y Combate del Narcotráfico y la Criminalidad Organizada en los Corredores Bioceánicos”	29
11. Resolución n° 461/2026 – Creación de la “Mesa de Coordinación para la Seguridad de Inversiones Estratégicas en el Marco de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)”	30
12. Resolución n° 551/2026 – Creación del “Programa de Seguridad Migratoria”	30
13. Resolución n° 593/2026 y Anexos – Readecuación del “Programa Federal de Aplicación Múltiple” (PROFRAM)	31
a. Ministerio de Seguridad Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	31

Organizaciones terroristas.....	31
4. OTRAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES.....	32
<i>a. Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal.....</i>	<i>32</i>
1. Resolución n° 41/2026 y Anexos – Aprobación del “Régimen Especial de Adecuación para el Otorgamiento de la Licencia para actividades vinculadas a Órganos de Propagación de la Especie Cannabis Sativa L. con fines Medicinales”.....	32
<i>b. Comisión Nacional de Valores.....</i>	<i>32</i>
1. Resolución General n° 1108/2026 – Modificaciones normativas. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	32
2. Resolución General n° 1139/2026 – Modificaciones normativas. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	33
3. Resolución General n° 1141/2026 – Modificaciones normativas. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	34
<i>c. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.....</i>	<i>35</i>
1. Resolución n° 1038/2026 – Aprobación del marco regulatorio de intercambio de información financiera para mutuales con servicio de ayuda económica	35
<i>d. Unidad de Información Financiera.....</i>	<i>35</i>
1. Resolución n° 3/2026 – Aprobación del Marco Regulatorio de Operaciones Sospechosas de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.....	35
5. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.....	36
1. Resolución PGN n° 1/2026 – Aprobación del nuevo organigrama de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP).....	36

I. Abreviaturas

ANMAC	Agencia Nacional de Materiales Controlados
ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
ARICCAME	Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal
BCRA	Banco Central de la República Argentina
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CNV	Comisión Nacional de Valores
CP	Código Penal de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
DATIP	Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
MPFN	Ministerio Público Fiscal de la Nación
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PEP	Personas Expuestas Políticamente
PGN	Procuración General de la Nación
PJN	Poder Judicial de la Nación
PLA/FT/FP	Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
PSA	Policía de Seguridad Aeroportuaria
PSAV	Proveedores de Servicios de Activos Virtuales
RENAR	Registro Nacional de Armas
RePET	Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento
RIGI	Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones
SIDE	Secretaría de Inteligencia de Estado
SIFCOP	Sistema Federal de Comunicaciones Policiales
SINAGIR	Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil
SPF	Servicio Penitenciario Federal
UF	Unidad Fiscal
UIF	Unidad de Información Financiera
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

II. Presentación

La Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios tiene la misión de asistir y asesorar al/a la Procurador/a General de la Nación en el diseño y la implementación de la política criminal del Ministerio Público Fiscal de la Nación (cfr. Res. PGN N° 13/07).

En el marco de esas competencias, resulta importante el monitoreo y análisis de las modificaciones normativas que tienen la capacidad de impactar, de diversos modos, en el trabajo institucional y en los lineamientos de persecución penal del MPFN.

Esta nueva edición de la publicación semestral constituye una recopilación de las normas sancionadas y publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA)¹ durante el primer semestre del año 2026, con incidencia en materia de política criminal o de especial interés para las funciones que desempeña este Ministerio Público Fiscal de la Nación en dicho campo.

El presente compendio incluye leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que introducen reformas significativas en materia de seguridad e inteligencia nacional, el régimen penal juvenil, actualizaciones y modificaciones al régimen penal tributario y medidas de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros aspectos vinculados con el derecho penal, procesal penal, derechos humanos, los procesos de transferencia de competencias jurisdiccionales, la organización de las estructuras del Estado y la intervención penal estratégica.

El propósito de esta iniciativa es facilitar a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPFN el acceso a la normativa vigente, difundir los principales cambios regulatorios del semestre y brindar una herramienta que contribuya a asegurar una actuación fiscal eficaz y respetuosa de los derechos de las personas involucradas en los procesos judiciales.

Esta tarea se enmarca, además, en los compromisos asumidos por esta Fiscalía General en materia de formación y capacitación continua, en tanto se reconoce que la actualización permanente sobre el marco normativo vigente constituye una cuestión esencial para el correcto ejercicio de las funciones que el mandato constitucional asigna a este MPFN.²

1. <https://www.boletinoficial.gob.ar/>

2. En este sentido, a través de la Resolución PGN N° 9/18, el Procurador General de la Nación jerarquizó la Dirección General de Capacitación y Escuela al ponerla a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, en razón de la directa e inescindible conexión que existe entre los criterios de política criminal del MPF y la formación y entrenamiento permanentes de sus integrantes.

Cabe señalar que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de este documento, se llevó a cabo un análisis de las normativas sancionadas por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, los Ministerios de Justicia y de Seguridad Nacional, la Unidad de Información Financiera y la Comisión Nacional de Valores, entre otros organismos públicos.

Asimismo, en la descripción de cada norma emitida durante este período se incluye: un resumen de su contenido y la fecha de su publicación. Además, se incorporaron hipervínculos en cada disposición para facilitar a los integrantes del MPFN el acceso directo a la normativa —y, en su caso, a los anexos correspondientes— en la *web* oficial del BORA.

En definitiva, este documento busca consolidarse como un instrumento de actualización y consulta permanente para los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, que promueva el conocimiento sistemático de los cambios normativos más relevantes y contribuya en definitiva a fortalecer la coherencia y eficacia de la actuación fiscal.

Dra. Mary Beloff

Fiscal General de Política Criminal,
Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

III. Actualización normativa

1. LEYES NACIONALES

1. [Ley n° 27.799³ - Modificaciones al Régimen Penal Tributario](#)

Modifica el Régimen Penal Tributario —ley n° 27.430—. Eleva los montos punibles de los delitos tributarios, los relativos a los recursos de la seguridad social y los fiscales comunes. Dispone la actualización anual desde 2027, utilizando como referencia la variación de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), publicada por la ARCA.

Establece que la administración tributaria no formulará denuncia penal si a las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses se las cancelan en forma total e “incondicional” antes de su formulación (se otorgará por única vez por cada persona humana o jurídica obligada). De igual modo procederá en casos de discrepancias técnicas o interpretativas, deudas basadas solo en presunciones legales sin pruebas adicionales de un ilícito, criterios informados previamente o regularización antes de la fiscalización. En los primeros dos supuestos la decisión deberá fundarse con dictamen del correspondiente servicio jurídico.

Dispone que tampoco continuará la acción penal si prescriben las facultades del organismo recaudador para determinar los respectivos tributos y los recursos de la seguridad social. En caso de iniciarse, la acción penal se extinguirá si además de cancelar en forma total e incondicional las obligaciones e intereses, se abona un importe adicional al 50% de la suma total, hasta dentro de los 30 días hábiles de la imputación formal.

Finalmente, especifica que la extinción de la acción penal por conciliación o reparación integral (cfr. art. 59 inc. 6, del CP) no se aplica a delitos de evasión tributaria y/o de la seguridad social (simple o agravada) y aprovechamiento indebido de beneficios fiscales.

2. [Ley n° 27.801⁴ - Régimen Penal Juvenil](#)

Regula el Régimen Penal Juvenil aplicable a las personas adolescentes, desde los catorce 14 años de edad hasta las cero (0) horas del día en que cumplan 18 años de edad, cuando fueran imputadas por un hecho tipificado como delito en la legislación penal.

3. Promulgación: Decreto n° 933/2025 (02/01/2026).

4. Promulgación: Decreto n° 138/2026 (09/03/2026).

Se determina que entrará en vigencia a los 180 días de su publicación en el BORA (6 de septiembre de 2026).

Establece penas (alternativas y privativas de libertad) y medidas complementarias que deberán y/o podrán imponerse al adolescente siempre que se comprueben los requisitos o supuestos exigidos por la ley para su aplicación. Las penas privativas de la libertad se consideran el último recurso y comprenden: la privación de la libertad en el domicilio, en institutos abiertos o en institutos especializados de detención. Tienen un límite máximo de 15 años.

Contempla la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad, mediación penal juvenil y/o la suspensión del proceso a prueba de acuerdo con los requisitos propios del Régimen.

Además, dispone normas especiales para la competencia nacional ordinaria y federal y autoriza la posibilidad de celebrar convenios entre Nación, provincias y la CABA para garantizar el cumplimiento de la ley, incluyendo acuerdos sobre traslado o alojamiento de adolescentes.

3. Ley n° 27.805⁵ - Armas de fuego. Regularización de armas no registradas y clasificadas de conformidad con la normativa vigente como de “uso civil” o de “uso civil condicional”, o sus repuestos principales. Nuevo plazo del “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”

Establece un procedimiento para que las personas humanas que posean armas de fuego clasificadas como de “uso civil” o “uso civil condicional”, o sus repuestos principales, puedan regularizar su situación si carecen de registro anterior o si este es irregular. Otorga un plazo de 360 días a partir de la entrada en vigencia de la ley para presentarse ante la ANMAC. Cumplidos los requisitos técnicos y registrales, correspondientes, se inscribirán los datos del material denunciado y de su poseedor en el Banco Nacional Informatizado de Datos.

Si las personas comprendidas en la norma carecieran de la condición de legítimo usuario de armas de fuego en la categoría respectiva, deberán iniciar el trámite presentando la solicitud junto con la autorización de tenencia del material correspondiente. En caso de que se encuentren impedimentos registrales y/o técnicos graves, se instarán los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios para hacerse del material involucrado.

5. Promulgada de hecho el 10/06/2026. La Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM) elaboró el documento *“Informe de la UFIARM sobre la Ley 27.805 y el nuevo régimen de regularización de armas de fuego de uso civil y de uso civil condicional y prórroga del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”*, que analiza los elementos más importantes de la nueva norma y de qué manera impacta en la persecución penal de los delitos vinculados con armas de fuego.

La ANMAC deberá informar sin excepción y previo al inicio de la solicitud respectiva los peligros referentes a la tenencia de armas de fuego y las modalidades vigentes para su entrega voluntaria y anónima en los términos del “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”, que fue prorrogado por un nuevo plazo de ejecución que abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Por último, indica que quienes pongan en conocimiento voluntariamente la posesión del material quedarán exentos de ser pasibles de la sanción penal prevista en el art. 189 *bis* del CP, por tenencia ilegal de armas de fuego de “uso civil” o de “uso civil condicional”, siempre que no exista una imputación judicial previa al momento de su efectiva regularización. Idéntico criterio se adopta en relación con las faltas administrativas correspondientes a la tenencia.

a. Tratados. Aprobación

El Congreso de la Nación Argentina aprobó los siguientes Tratados:

1. [Ley n° 27.807⁶ - Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de Polonia](#)
2. [Ley n° 27.808⁷ - Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República de Costa Rica](#)
3. [Ley n° 27.809⁸ - Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas o Sujetas a Medidas de Seguridad entre la República Argentina y la República Italiana](#)
4. [Ley n° 27.810⁹ - Tratado entre la República Argentina y la República de Serbia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal](#)
5. [Ley n° 27.811¹⁰ - Tratado entre la República Argentina y la República de Cuba sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal](#)

6. Promulgada de hecho el 12/06/2026.

7. Promulgada de hecho el 12/06/2026.

8. Promulgada de hecho el 12/06/2026.

9. Promulgada de hecho el 12/06/2026.

10. Promulgada de hecho el 12/06/2026.

2. DECRETOS – PODER EJECUTIVO NACIONAL

1. [Decreto n° 941/2025¹¹ - Modificaciones a la Ley de Inteligencia Nacional \(Ley n° 25.520\)](#)

Modifica la Ley de Inteligencia Nacional —ley n° 25.520—, con el objetivo de modernizar y reorganizar integralmente el Sistema de Inteligencia Nacional. Ordena la reestructuración y renombre de los organismos dependientes de la SIDE.

Establece que todas las actividades que se realicen en el ámbito de la Inteligencia Nacional revisten carácter encubierto en virtud de su sensibilidad, con el fin de minimizar el Riesgo Estratégico Nacional.

Transforma la Agencia de Seguridad Nacional en la Agencia Nacional de Contrainteligencia (ANC), cuya misión principal es identificar y analizar de manera preventiva amenazas como el espionaje, el sabotaje y la injerencia extranjera. La Agencia Federal de Ciberseguridad pasa a denominarse Agencia Federal de Ciberinteligencia (AFC), especializándose exclusivamente en la producción de inteligencia dentro del dominio del ciberespacio y el espacio radioeléctrico. La División de Asuntos Internos es renombrada como Inspectoría General de Inteligencia (IGI), asumiendo funciones de auditoría y evaluación del desempeño y eficacia de todo el sistema de inteligencia.

Crea el Centro Nacional de Ciberseguridad (CNC) como un organismo descentralizado bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros que actuará como la autoridad nacional en materia de ciberseguridad, encargada de proteger las infraestructuras críticas de información y los activos digitales estratégicos del Estado.

Dispone la creación de la Comunidad de Inteligencia Nacional (CITN) y la Comunidad Informativa Nacional (CIFN), que funcionan como ámbitos permanentes de intercambio de información bajo la dirección de la SIDE entre los órganos y organismos públicos para el suministro de información de interés para la producción de Inteligencia Nacional.

Finalmente, prevé la posibilidad de que personal de inteligencia realice aprehensiones de personas en el marco del desarrollo de actividades de inteligencia, auxilio o requerimiento judicial y/o comisión de delitos en flagrancia, debiendo dar aviso inmediato a las Fuerzas Policiales y de Seguridad competentes.

11. Publicado en el B.O. del 02/01/2026.

[2. Decreto n° 93/2026¹² y Anexo - Reglamentación del Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias. Régimen Penal Tributario \(Ley n° 27.799\)](#)

Reglamenta el “Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias” — ley n° 27.799—, en particular los aspectos operativos y procedimentales del Régimen de Declaración Jurada Simplificada, la información que requiere el contribuyente para su confección y los efectos derivados del proceso. Define técnicamente el concepto de “discrepancia significativa” que surge de la mencionada ley.

Establece que, para evaluar la configuración de los delitos del Régimen Penal Tributario correspondientes a hechos ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley n° 27.799, deberán considerarse los importes establecidos en el Título I de esta norma legal, en tanto que para evaluar dicha configuración por hechos ocurridos con posterioridad a la citada entrada en vigencia de esa ley se considerará el importe vigente al momento de su comisión.

[3. Decreto n° 122/2026¹³ y Anexo - Actualizaciones en el listado de sustancias consideradas estupefacientes](#)

Sustituye el Anexo I del [Decreto nro. 560/2019](#) con el fin de actualizar el listado taxativo de sustancias que deben ser consideradas “estupefacientes” según lo establece el art. 77 del CP.

La decisión se fundamenta en el proposito de detectar “Nuevas Sustancias Psicoactivas” (NSP) en el territorio nacional y en las recomendaciones de organismos internacionales como la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Asimismo refiere al riesgo neurotóxico y psicoactivo de estas sustancias, su potencial de abuso y su desvío desde canales lícitos hacia circuitos recreativos o ilícitos.

Se dispone la incorporación de 254 nuevas sustancias en la categoría de “estupefacientes”. Entre los compuestos añadidos se destacan 8 análogos del fentanilo, 34 benzodicepinas, 27 cannabinoides semi-sintéticos, 45 catinonas sintéticas y 16 psicotrópicos, además de barbitúricos, nitacenos y opioides sintéticos, entre otras sustancias.

12. Publicado en el B.O. del 09/02/2026.

13. Publicado en el B.O. del 02/03/2026.

4. Decreto n° 128/2026¹⁴ y Anexo – Actualizaciones en el listado de precursores, sustancias o productos químicos

Modifica el [Decreto nro. 593/2019](#) con el fin de actualizar el listado de precursores, sustancias o productos químicos que, por sus características o componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, de conformidad con la ley n° 23.737 y la ley del “Registro Nacional de Precursores Químicos” —ley n° 26.045—. Como fundamento de la actualización se argumenta la necesidad de adecuar la normativa nacional a las recomendaciones de organismos internacionales como la JIFE y la UNODC. Se destaca la aparición de “precursores de diseño”, compuestos elaborados específicamente para eludir controles existentes, y de sustancias análogas que pueden ser utilizadas de manera indistinta en la fabricación ilícita de drogas sintéticas como el fentanilo, anfetaminas y MDMA (éxtasis).

Incorpora 56 nuevas sustancias a los regímenes de fiscalización: 31 sustancias se suman a la Lista I, que incluye precursores directos y “pre-precursores” de alto riesgo, mientras que 25 se añaden a la Lista III, la cual contempla sustancias con usos industriales legítimos (solventes y alcoholes) pero que presentan un riesgo significativo de desvío hacia laboratorios clandestinos.

5. Decreto n° 306/2026¹⁵ – Modificaciones a la Reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus modificatorias (Ley n° 20.429)

Modifica el [Decreto nro. 395/1975](#) (y sus modificatorios) a fin de modernizar los procesos registrales y agilizar los procedimientos administrativos bajo la premisa de optimizar el equilibrio entre el control estatal, las libertades individuales y el ejercicio del derecho de propiedad. Sostiene que los avances en la digitalización del RENAR permiten un control al instante de los usuarios, posibilitando la inhabilitación automática de quienes infrinjan la normativa vigente y que, por ello, resulta viable la extensión de los permisos de portación y la simplificación de los procedimientos administrativos.

Quedan comprendidos en la categoría de armas, materiales y dispositivos de uso civil condicional, las regulaciones para dispositivos como supresores o moderadores de sonido (silenciadores) y de las miras nocturnas. Especifica que la munición de proyectil expansivo es un material de uso prohibido, pero permitido para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Los dispositivos que permiten transformar un arma de fuego originalmente

14. Publicado en el B.O. del 04/03/2026.

15. Publicado en el B.O. del 04/05/2026. La Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM) elaboró el documento “*Nuevas modificaciones al régimen reglamentario de armas y explosivos introducidas por el Decreto n° 306/2026*”, que realiza un análisis normativo, donde compara el texto original del Decreto n° 395/75 (en su versión vigente hasta el 4 de mayo de 2026) con las modificaciones introducidas por el Decreto n° 306/26.

semiautomática en una automática, la munición con puntas perforantes y/o explosivas se incorporan como armas, materiales y dispositivos de uso prohibido.

Exige nuevas condiciones generales a los legítimos usuarios para la evaluación de solicitudes de portación. Dispone que se considerará a la portación de armas de guerra como: “la acción de disponer de un arma de fuego en un lugar público o de acceso público, de un arma de fuego de puño cargada o en condiciones de uso inmediato”. El RENAR podrá autorizar mediante acto debidamente fundado la portación de armas de guerra por parte de otros legítimos usuarios, cuya tenencia hubiera sido previamente autorizada.

Modifica y extiende el plazo de vigencia de las autorizaciones de portación de armas de fuego. Se incorporan además criterios de evaluación geográficos o zonales, cuya reglamentación se delega en el Ministerio de Seguridad Nacional, a través del RENAR. Cambia, además, requisitos para la obtención de legítimo usuario y la consiguiente tenencia.

Finalmente, introduce un procedimiento administrativo simplificado para herederos de armas de fuego, permitiéndoles registrar el material acreditando el vínculo familiar (sin necesidad de una declaración judicial previa), con el fin de evitar la tenencia irregular y mantener la trazabilidad de los materiales por parte del Estado.

6. [Decreto n° 398/2026](#)¹⁶ – Modificaciones a la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Modifica el [Decreto nro. 862/2019](#) (y sus modificatorios) en lo que refiere a la identificación de jurisdicciones consideradas como “no cooperantes”. Actualiza el listado oficial de países o territorios que no cumplen con los principios y reglas internacionales de transparencia e intercambio de información tributaria exigidos por el país.

La actualización del listado se fundamenta en los cambios de estatus de diversas jurisdicciones ante la [Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE](#) y el Consejo de Europa.

El documento define como “jurisdicciones no cooperantes” a aquellas que no tienen vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusulas amplias de intercambio. Asimismo, se consideran bajo esta categoría a los países que, teniendo convenios vigentes, no cumplen efectivamente con dicho intercambio o no se ajustan a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

16. Publicado en el B.O. del 28/05/2026.

El listado actual comprende 72 “jurisdicciones consideradas no cooperantes”.

7. Decreto n° 547/2026¹⁷ – Convenios o acuerdos de transferencia de competencias penales para la investigación y juzgamiento de los delitos cuyo conocimiento no corresponda a la Justicia Federal

Delega en el Ministerio de Justicia la facultad de celebrar, en representación del Estado Nacional, con la CABA, los convenios o acuerdos de transferencia de competencias penales para la investigación y juzgamiento de los delitos cuyo conocimiento no corresponda a la Justicia Federal que actualmente se encuentran a cargo del MPFN y de los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal, respectivamente, hacia la órbita del Poder Judicial de la CABA.

El acto fundamenta la medida en el art. 129 de la Constitución Nacional que establece la autonomía jurisdiccional de la CABA y en precedentes¹⁸ de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que han calificado la demora en este traspaso como un “inmovilismo” y un “desajuste institucional grave” que afecta al sistema federal. Destaca que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la ciudad es meramente transitorio y que recientemente, se ha avanzado en el proceso conducente a la conformación de la autonomía jurisdiccional de la CABA en materia no penal al haberse suscripto el “Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, el cual fue aprobado por el art. 90 de la ley de Modernización Laboral —ley n° 27.802—.

Establece que el titular del Ministerio de Justicia tendrá la facultad para suscribir adendas, modificaciones y acuerdos complementarios de los respectivos convenios o acuerdos para la transferencia de competencias en materia penal.

Finalmente la norma estipula que una vez suscriptos tales convenios o acuerdos, estos deberán ser remitidos al Congreso de la Nación a los fines de su tratamiento y ratificación.

17. Publicado en el B.O. del 25/06/2026.

18. CSJN, “*Corrales, Guillermo Gustavo y otro s/ hábeas corpus*” (Fallos 338:1517); “*Bazán, Fernando s/ amenazas*” (Fallos 342:509) y “*Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia*” (Fallos 347:2286).

3. RESOLUCIONES MINISTERIALES

a. Ministerio de Justicia

1. Resolución n° 1/2026¹⁹ - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal

Organiza y actualiza el cronograma de implementación progresiva del CPPF, bajo el sistema acusatorio, en distintas jurisdicciones del país. La medida tiene como objetivo reactivar el proceso de reforma procesal y ampliar su vigencia territorial bajo criterios de planificación operativa estratégica y sostenibilidad institucional.

Establece la plena entrada en vigencia del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba para el 15 de junio de 2026. Posterga las fechas de implementación para la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas hasta el 24 de agosto de 2026, y para la de La Plata hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. Resolución n° 186/2026²⁰ - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal. Difiere entrada en vigencia

Destaca que la Justicia Federal Penal y Penal Económico con asiento en la Capital Federal, presentan una dimensión y complejidad estructural que las distingue del resto de las jurisdicciones del país, concentrando alrededor del (15%) de la dotación de magistrados del MPFN, así como cerca del (19,19%) de los cargos de magistrados judiciales Federales del país.

A su vez indica que ese Distrito constituye el principal epicentro de la actividad institucional y económica del país, por ser la sede central de los organismos públicos federales y la principal plaza económico-financiera, lo que trae aparejado que se concentren aquí investigaciones de alta complejidad vinculadas con graves hechos de corrupción, delitos económicos, lavado de activos, criminalidad organizada, narcotráfico, trata de personas y otros fenómenos de particular gravedad y relevancia institucional, todo lo cual requiere un despliegue de recursos técnicos y humanos superior al de cualquier otro distrito federal. Porello, resuelve diferir la entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Capital Federal y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico, para las 00:00 horas del 15 de febrero de 2027.

19. Publicado en el B.O. del 05/01/2026. Jurisdicciones en donde, hasta la fecha de publicación, todavía no se ha dispuesto la entrada en vigencia del CPPF: 1) la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, 2) la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y 3) la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.

20. Publicado en el B.O. del 17/04/2026.

3. Resolución n° 274/2026²¹ - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal. Difiere entrada en vigencia

Indica que la Justicia Federal con asiento en las provincias de Córdoba y La Rioja presenta una magnitud y complejidad estructural que demanda una evaluación específica de las condiciones organizacionales, operativas, de infraestructura, tecnología y recursos humanos vinculadas a la implementación del sistema acusatorio en el ámbito del Distrito Federal de Córdoba.

Sostiene que el Distrito presenta desafíos derivados de la amplitud territorial, la densidad demográfica de la provincia de Córdoba, la dispersión geográfica de sus sedes judiciales y el significativo volumen de litigiosidad penal federal que tramita en esa jurisdicción.

Argumenta que la extensión del distrito, la centralidad logística y vial de la provincia, así como la relevancia estratégica de sus corredores nacionales e internacionales, generan un flujo constante de investigaciones vinculadas a delitos complejos —entre ellos narcotráfico, criminalidad económica, contrabando y otros delitos de competencia federal—, todo lo cual requiere un despliegue de recursos técnicos y humanos que resulta necesario ponderar para la adecuada implementación del sistema acusatorio.

Por ello, resuelve diferir la entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, para las 00:00 horas del 8 de marzo de 2027.

4. Resolución n° 275/2026²² - Disposición del cronograma de implementación del Código Procesal Penal Federal. Reprograma entrada en vigencia

Establece que la jurisdicción correspondiente al Distrito Federal de La Plata comprende 17 partidos de la región sur del Área Metropolitana de Buenos Aires, 5 partidos de la región noreste de la provincia de Buenos Aires y 23 partidos de la región noroeste de dicha provincia. En su territorio se encuentran emplazados el Aeropuerto Internacional “Ministro Pistarini” (Ezeiza) y los puertos fluviales de La Plata y Dock Sud, nodos de significativa relevancia para el tránsito comercial, logístico y poblacional de la región.

Destaca que se llevaron adelante diferentes instancias de evaluación y coordinación técnica con el Poder Judicial de la Nación, la Procuración General y la Defensoría General

21. Publicado en el B.O. del 12/06/2026.

22. Publicado en el B.O. del 16/06/2026. Inicialmente la entrada en vigencia del sistema acusatorio, en el Distrito Federal de La Plata comenzaría a regir a partir de las 00:00 horas del 18 de mayo de 2026. Posteriormente, con el objetivo de fortalecer la previsibilidad del proceso de implementación, intensificar el trabajo conjunto entre los distintos actores del sistema de justicia federal y concluir, de manera ordenada, las acciones preparatorias necesarias para su efectiva puesta en marcha, se dispuso diferir dicha fecha de entrada en vigencia hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026.

de la Nación, orientadas a relevar las condiciones institucionales, operativas, tecnológicas y edilicias necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento en el Distrito²³ y que se encuentran verificados los avances en materia de infraestructura, equipamiento tecnológico, coordinación interinstitucional y adecuación operativa en la jurisdicción. Por ello, (y sin perjuicio de la continuidad de las acciones de fortalecimiento institucional actualmente en desarrollo, las que incluyen la cobertura de vacantes de jueces, fiscales y defensores) resuelve establecer un nuevo cronograma para la entrada en vigencia del CPPF en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata a partir de las 00:00 horas del 21 de septiembre de 2026.

5. Resolución n° 276/2026²⁴ y Anexo - Creación de la Comisión para la Modernización y Actualización del Código Procesal Penal Federal

Dispone la creación de la “Comisión para la Modernización y Actualización del Código Procesal Penal Federal” en el ámbito del Ministerio de Justicia, que tendrá a su cargo la elaboración de un anteproyecto de reforma del CPPF (T.O. 2019), incorporando las propuestas surgidas del proceso de consulta y deliberación técnica previsto en la presente resolución y su Anexo I.

La iniciativa surge con el fin de garantizar una justicia penal más transparente, eficiente y respetuosa de los derechos y garantías constitucionales de las víctimas y los acusados, y la optimización de los recursos institucionales. La implementación progresiva del CPPF en diversas jurisdicciones del país ha permitido también obtener experiencia práctica respecto de su funcionamiento, identificándose fortalezas institucionales y aspectos susceptibles de perfeccionamiento.

Sostiene además que la dinámica propia de los fenómenos criminales contemporáneos exige respuestas procesales adecuadas a nuevas modalidades delictivas, particularmente aquellas vinculadas con la criminalidad organizada, los delitos económicos complejos, la ciberdelincuencia, la cooperación internacional y el empleo de evidencia digital. Por ello, indica que resulta conveniente promover una revisión del régimen procesal penal federal, a fin de consolidar criterios interpretativos uniformes, simplificar procedimientos, modernizar y actualizar el CPPF que funciona en la actualidad.²⁵

La Comisión estará integrada por su Presidente y por los representantes del Ministerio

23. Entre las medidas concretas se mencionan la entrega de herramientas de análisis forense digital (“sistemas UFED”), la adecuación y montaje de salas de audiencias con tecnología audiovisual y la realización de capacitaciones y simulacros para magistrados y equipos técnicos.

24. Publicado en el B.O. del 25/06/2026.

25. En consecuencia deja sin efecto la *Resolución N° 122/26*, por una nueva regulación que contemple la nueva composición de la Comisión, reglamente la dinámica de trabajo, como así también establezca la estructura y designe a los representantes que participarán en la labor.

de Justicia de la Nación; la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Consejo de la Magistratura de la Nación; la Cámara Federal de Casación Penal; la Procuración General de la Nación; la Defensoría General de la Nación; la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

b. Ministerio de Seguridad Nacional

1. [Resolución n° 47/2026²⁶](#) - Creación del “Comando Unificado San Luis”

Crea el “Comando Unificado San Luis”, integrado por la Secretaría de Seguridad Nacional, la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y representantes de los cuerpos policiales de la provincia de San Luis.

La decisión se fundamenta en la existencia de hechos de violencia detectados en la zona sur de la provincia de San Luis, los cuales han puesto en riesgo la vida, libertad y patrimonio de sus habitantes. Ante esta situación, el comando busca ejecutar tareas de prevención y control del orden urbano, optimizando los recursos disponibles para ofrecer una respuesta integral al problema de la inseguridad en la región y sus alrededores.

Finalmente, establece que el “Comando Unificado San Luis” tendrá una vigencia inicial de 180 días, con posibilidad de prórroga según se requiera.

2. [Resolución n° 230/2026²⁷](#) y Anexo - Creación del Consejo Federal de Delitos Económicos

Crea el Consejo Federal de Delitos Económicos, el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Investigación Criminal de la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico y la Criminalidad Organizada.

La medida se fundamenta en la necesidad de abordar de manera integral y federal la delincuencia económica compleja, creando así un espacio común de abordaje a la problemática delictiva con el objetivo de delinear políticas de seguridad que apunten a generar mecanismos de prevención y lucha contra los delitos económicos.

Asimismo busca dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino con el fin de llevar a cabo acciones tendientes a lograr la identificación

26. Publicado en el B.O. del 21/01/2026.

27. Publicado en el B.O. del 3/03/2026.

de bienes y el recupero de activos de origen ilícito, como establecen la [Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas](#), la [Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#) y sus Protocolos, [la Convención Interamericana contra el Terrorismo](#) y la [Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción](#).

El Consejo estará integrado por representantes de las áreas de delitos económicos de cada una de las provincias, de la CABA y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Entre las funciones específicas del organismo se encuentran la recolección y sistematización de información, la elaboración de mapas de situación nacional y regional, y el desarrollo de indicadores de alerta temprana sobre delitos económicos.

También contempla la conformación de grupos de trabajo para analizar coyunturas específicas y proponer mejoras en los procedimientos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

[3. Resolución n° 233/2026²⁸ - Creación del “Programa Federal de Control en Ruta para Eventos Deportivos”](#)

Crea el “Programa Federal de Control en Ruta para Eventos Deportivos” (PROFERED), el cual opera dentro de la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos. El acto se fundamenta en la necesidad preventiva para gestionar el traslado de las parcialidades y extender su gestión a itinerarios, bajo una lógica de neutralización temprana mediante la implementación de retenes y puntos de control en jurisdicciones federales (rutas nacionales y accesos interurbanos) que permitan interceptar riesgos previos a la llegada al evento deportivo.

Faculta a los funcionarios a cargo de la prevención, durante los traslados desde o hacia los estadios deportivos, ya sea en ómnibus, vehículos particulares, motovehículos o cualquier otro medio de transporte, y respecto de las personas que se presuma su condición de parcialidad y su concurrencia al evento deportivo, impedir el ingreso de objetos que, aunque no sean ilegales por sí mismos (como mástiles o herramientas), puedan representar un riesgo para la seguridad pública según el contexto.

Si durante los traslados desde o hacia los estadios deportivos, ya sea en ómnibus, vehículos particulares, motovehículos o cualquier otro medio de transporte, se detecta la presencia de estupefacientes y/o sustancias prohibidas por la ley n° 23.737 o armas de fuego respecto de las personas que se presuma su condición de parcialidad y su concurrencia

28. Publicado en el B.O. del 13/03/2026.

al evento deportivo, las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales procederán a realizar la consulta judicial pertinente poniendo a las personas y los bienes a disposición del magistrado interviniente.

Establece también que, cuando se detectare la presencia de una persona extranjera en la celebración de torneos deportivos que registre una situación migratoria irregular conforme a la ley n° 25.871, se dará inmediata intervención a la Dirección Nacional de Migraciones. También estipula que los Jefes de Seguridad de los clubes deportivos deben informar la cantidad de personas que se desplazarán para facilitar la planificación operativa.

4. Resolución n° 231/2026²⁹ y Anexo - Aprobación del “Plan Federal de Lucha contra el Fraude Ciberasistido” (2026-2027)

Aprueba el “Plan Federal de Lucha contra el Fraude Ciberasistido (2026-2027)”, con base en el Sistema de Seguridad Interior —ley n° 24.059— y diversas normativas orientadas a la lucha contra el cibercrimen, como la creación del Centro de Sinergia Cibernética (CS5) y el “Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad e Investigación del Ciberdelito” (ForCIC).

También justifica la medida debido al crecimiento y sofisticación de las modalidades de fraude digital derivado del avance de las tecnologías y el uso intensivo de internet.

El Plan establece un abordaje integral y coordinado del fenómeno criminal del fraude ciberasistido para garantizar un ciberespacio seguro y proteger los derechos de las personas.

Entre sus ejes de acción se encuentran la concientización y educación, el desarrollo normativo, la detección proactiva de fraudes masivos (como esquemas piramidales), el análisis estadístico y la gestión de denuncias mediante la línea 134, correo electrónico y formularios.

5. Resolución n° 334/2026³⁰ y Anexo - Aprobación del “Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres de la República Argentina” (2025-2029)

Aprueba el “Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres de la República Argentina 2025-2029”. Esta normativa se dicta en el marco de la ley que dio origen al “Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil” (SINAGIR) —ley n° 27.287—. El objetivo de este sistema es la coordinación de políticas públicas de gestión

29. Publicado en el B.O. del 16/03/2026.

30. Publicado en el B.O. del 16/04/2026.

integral del riesgo en todo el territorio nacional.

Establece que el Plan tiene un carácter plurianual y será propuesto por la Secretaría Ejecutiva a la Presidencia del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, cuya dirección es ejercida por la Agencia Federal de Emergencias, para su aprobación y puesta en práctica.

El Anexo define los lineamientos estratégicos y metas que deben cumplirse a través de los programas operativos anuales y busca fortalecer las capacidades estatales para la reducción de riesgos, el manejo de crisis y los procesos de recuperación ante desastres.

6. Resolución n° 336/2026³¹ y Anexo – Aprobación del “Manual de Procedimiento para la Detección y Bloqueo de IMEI/IMSI en Establecimientos Penitenciarios Federales”

Autoriza al Servicio Penitenciario Federal a implementar sistemas de detección y bloqueo de señales IMEI/IMSI en unidades y establecimientos federales, con el objeto de impedir el uso indebido de equipos de comunicación móvil en el interior de estos.

La resolución se fundamenta en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad —ley n° 24.660— y sus modificatorias. El art. 160 de la mencionada ley establece que quedan prohibidas las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles, disponiendo que, a tal fin, se instalen mecanismos tecnológicos adecuados para impedirlos.

También se enmarca en las facultades del Ministerio de Seguridad Nacional y el [Decreto nro. 455/25](#) para adoptar las medidas necesarias e impedir que las organizaciones criminales con miembros alojados en establecimientos penitenciarios federales utilicen dispositivos de comunicación móvil para planificar y coordinar maniobras ilícitas, lo que exige reforzar las estrategias institucionales destinadas a prevenir, disuadir y neutralizar tales conductas intramuros vinculadas al uso de tecnologías de telecomunicaciones que pongan en riesgo la seguridad pública.

Finalmente, aprueba el “Manual de Procedimiento para la Detección y Bloqueo de IMEI/IMSI en establecimientos penitenciarios federales” que como Anexo forma parte de la resolución para la ejecución de esas tareas de bloqueo.

31. Publicado en el B.O. del 20/04/2026.

7. Resolución n° 424/2026³² y Anexo – Régimen General de obligaciones y requisitos para el uso de precursores químicos. Aprobación del “Manual de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Precursores Químicos”

Adecua el marco normativo a los principios de simplificación administrativa, razonabilidad y desburocratización. Dispone la sustitución del Anexo I de la Resolución n° 1122/2019, y establece el actual “Régimen General de Obligaciones y Requisitos para el Uso de Precursores Químicos. Manual de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Precursores Químicos”. El propósito de la resolución es eliminar cargas y demoras del régimen anterior (como habilitaciones municipales) que afectaban el desarrollo de actividades lícitas, sin menoscabar las facultades de control del Estado.

Fortalece un enfoque regulatorio basado en riesgo, orientado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los establecimientos mediante instrumentos técnicos idóneos que permiten evaluar de manera objetiva los riesgos operativos y de desvío de sustancias químicas. Incorpora el “Informe Técnico Integral de Seguridad y Gestión de Riesgos”, suscripto por un profesional competente, como un mecanismo alternativo para acreditar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos.

La autoridad de aplicación será la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico y la Criminalidad Organizada, a través de su Subsecretaría de Lucha Contra el Narcotráfico. Además, la Dirección Nacional de Precursores Químicos dependiente de la mencionada Subsecretaría, tendrá como responsabilidad primaria la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas de acción contra el tráfico ilícito de precursores químicos, y diseñar y gestionar la política de control de precursores químicos, a través del Registro Nacional de Precursores Químicos.

8. Resolución n° 438/2026³³ – Modificación del criterio registral para ser aplicado en el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP)

La Resolución MS N° 475/2018 estableció el uso obligatorio del SIFCOP por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federal, consolidándolo como única base habilitada para el registro, consulta y retransmisión de medidas judiciales de alcance federal, nacional, provincial y de la CABA.

El Sistema permite, entre otros fines, la identificación en tiempo real de personas y vehículos respecto de los cuales existan pedidos de captura, detención o secuestro, así

32. Publicado en el B.O. del 08/05/2026.

33. Publicado en el B.O. del 13/05/2026.

como otras medidas judiciales vigentes, resultando esencial para la prevención del delito y la ejecución eficiente de las órdenes judiciales.

La normativa surge como respuesta a la detección de inconsistencias en la base de datos, donde persistían medidas judiciales antiguas de fueros civiles y comerciales que ya no tenían vigencia real, provocando retenciones injustificadas de vehículos y el desvío de recursos operativos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Establece que las medidas cautelares vinculadas a secuestros de vehículos de origen administrativo, civil o comercial que no cuenten con un plazo expreso tendrán una vigencia máxima de 36 meses en el SIFCOP. Una vez transcurrido ese periodo, los registros serán dados de baja automáticamente, a menos que la autoridad judicial interviniente solicite su ratificación o renovación expresa antes del vencimiento

Aclara que ese criterio no resultará aplicable a los pedidos de secuestro vehicular dispuestos en el marco de actuaciones o procesos de competencia penal, los cuales deberán mantenerse vigentes en el SIFCOP hasta tanto se disponga su levantamiento expreso por la autoridad judicial competente o se tome conocimiento que la misma debe quedar sin efecto de acuerdo con la [Resolución MS N° 1069/2025](#).

9. [Resolución n° 439/2026³⁴](#) – Prórroga de la emergencia en materia penitenciaria

Oficializa la prórroga de la emergencia en materia penitenciaria en Argentina por un término de 2 años, declarada por primera vez en 2019 a través de la [Resolución N° 184/2019](#) del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Esta declaración fue sucesivamente prorrogada y ha sido extendida debido a que el Sistema Penitenciario Federal continúa alojando una cantidad de internos que supera su capacidad operativa.

Establece que la medida es necesaria para seguir gestionando la crisis de alojamiento y las condiciones de habitabilidad dentro del sistema carcelario federal. El sistema opera actualmente por sobre el (106%) de su capacidad, albergando a 12.248 personas. Detalla que una parte significativa de esta sobrepoblación, aproximadamente el (48,85%) del total, corresponde a detenidos vinculados a la Justicia Ordinaria de la CABA que aún no han sido transferidos a su propia jurisdicción.

Para abordar la problemática, menciona diversas acciones de infraestructura y programas alternativos de detención. Resalta el “Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica”, que permite supervisar arrestos domiciliarios mediante dispositivos

34. Publicado en el B.O. del 14/05/2026.

electrónicos, brindando una alternativa a la prisión tradicional para aliviar la saturación de los establecimientos penitenciarios federales.

Asimismo indica la inauguración de la “Cárcel Federal de Coronda” y la habilitación de nuevas unidades en Senillosa, así como el avance de obras en el “Complejo Federal de Mercedes de Condenados Agote – Mercedes”, la construcción del nuevo “Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz” y la futura relocalización de los servicios penitenciarios del “Complejo Federal de la Ciudad de Buenos Aires (Complejo Devoto)” ampliando la capacidad de alojamiento.

10. Resolución n° 446/2026³⁵ – Creación de la “Mesa de Coordinación Federal de Prevención y Combate del Narcotráfico y la Criminalidad Organizada en los Corredores Bioceánicos”

Crea la “Mesa de Coordinación Federal de Prevención y Combate del Narcotráfico y la Criminalidad Organizada en los Corredores Bioceánicos”. Surge como respuesta a la necesidad de coordinar estrategias frente a fenómenos criminales transnacionales que, por su complejidad y magnitud, superan las capacidades de actuación aislada de las jurisdicciones locales.

El objetivo principal es constituir un marco de cooperación institucional para anticipar riesgos, detectar de forma temprana modalidades delictivas y proteger la infraestructura estratégica y los nodos logísticos que conectan los océanos Atlántico y Pacífico a través del territorio nacional.

Fundamenta la creación en que, si bien los corredores bioceánicos impulsan el desarrollo comercial y reducen costos logísticos, su crecimiento también expande las oportunidades para delitos complejos como el narcotráfico, el contrabando, el tráfico de precursores químicos, el lavado de activos y la trata de personas.

Describe que las organizaciones criminales aprovechan las brechas operativas y normativas entre las distintas jurisdicciones para ocultar y distribuir flujos ilícitos, lo que hace indispensable unificar criterios de control y fortalecer la inteligencia criminal en estos ejes estratégicos. Prioriza inicialmente las acciones en los corredores del Norte (regiones NOA y NEA), por ser infraestructuras sometidas a un incremento sostenido de flujos comerciales y presentar vulnerabilidades críticas.

35. Publicado en el B.O. del 15/05/2026.

11. Resolución n° 461/2026³⁶ – Creación de la “Mesa de Coordinación para la Seguridad de Inversiones Estratégicas en el Marco de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)”

Crea la “Mesa de Coordinación para la Seguridad de Inversiones Estratégicas en el Marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)”. El objeto es fortalecer la prevención y mitigación de riesgos asociados al narcotráfico y la criminalidad organizada que puedan afectar proyectos de inversión estratégica, sus áreas de influencia y las infraestructuras críticas vinculadas. Sostiene la necesidad de proteger activos estratégicos ante fenómenos criminales transnacionales que podrían intentar aprovechar estos flujos de capital para actividades ilícitas como el lavado de activos, la extorsión o la infiltración económica.

La Mesa se constituye como ámbito permanente de articulación interinstitucional de carácter federal, con participación de las jurisdicciones y organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CABA que resulten competentes en materia de seguridad, prevención social y coordinación del RIGI.

Entre sus funciones principales, se encargará de la identificación temprana de riesgos criminales, la protección de infraestructura crítica, la prevención de la infiltración de economías ilícitas en entornos productivos estratégicos y la coordinación interinstitucional en el marco de sus competencias vigentes. También podrá promover la implementación de acciones coordinadas, formular recomendaciones estratégicas, proponer líneas de acción preventiva y elaborar diagnósticos integrales de riesgo vinculados a proyectos comprendidos en el RIGI.

12. Resolución n° 551/2026³⁷ – Creación del “Programa de Seguridad Migratoria”

Crea el “Programa de Seguridad Migratoria”, con el objetivo de robustecer las capacidades de la Dirección Nacional de Migraciones y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, permitiendo el desarrollo de políticas más eficientes tanto en el control migratorio como en la prevención e investigación de ilícitos relacionados.

Articula componentes estratégicos, entre los que se incluyen la actualización y reorientación de la formación del personal, la mejora de los procesos de detección de delitos y una coordinación más estrecha entre los organismos involucrados. También prevé la modernización del equipamiento, la infraestructura y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

36. Publicado en el B.O. del 20/05/2026.

37. Publicado en el B.O. del 19/06/2026.

Crea Unidades de Seguridad Migratoria, las cuales operarán dentro del ámbito de la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina. Estarán asociadas a las tareas que cumplen las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales intervinientes en prevención en áreas de control migratorio; mantenimiento de seguridad y orden público en áreas migratorias; detección, inteligencia e investigación de ilícitos migratorios; tareas subsidiarias de control migratorio; y el cumplimiento del rol de Policía Auxiliar de la Dirección Nacional de Migraciones. Establece que el personal que desempeñe estas tareas deberá utilizar un distintivo de “Seguridad Migratoria” para su identificación.

13. Resolución n° 593/2026³⁸ y Anexos – Readecuación del “Programa Federal de Aplicación Múltiple” (PROFRAM)

Dispone la readecuación operativa del “Programa Federal de Aplicación Múltiple” (PROFAM) que busca transformarlo en una herramienta estratégica integral destinada al control de flujos interjurisdiccionales de personas, la trazabilidad de sus desplazamientos, la prevención del delito y el apoyo al cumplimiento de medidas judiciales en todo el territorio nacional.

Además de sus funciones en materia de seguridad, incorpora la materia sanitaria permitiendo al sistema la interoperabilidad de bases de datos vinculadas a la movilidad de personas o que requieran mecanismos de trazabilidad de contactos, para proyectar su utilización como herramienta complementaria para la gestión de situaciones de emergencia, brotes epidemiológicos o detección de enfermedades de alerta internacional, en coordinación con las autoridades competentes.

3.1. RESOLUCIONES CONJUNTAS

a. Ministerio de Seguridad Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Organizaciones terroristas:

El Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto resolvieron inscribir nuevas organizaciones en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) a través de las siguientes normas: [Resolución Conjunta nro. 1/2026](#) y [Resolución Conjunta nro. 2/2026](#)

38. Publicado en el B.O. del 30/06/2026.

4. OTRAS DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES

a. Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal

1. Resolución n° 41/2026³⁹ y Anexos – Aprobación del “Régimen Especial de Adecuación para el Otorgamiento de la Licencia para actividades vinculadas a Órganos de Propagación de la Especie Cannabis Sativa L. con fines Medicinales”

Aprueba el “Régimen Especial de Adecuación para el Otorgamiento de la Licencia para Actividades vinculadas a Órganos de Propagación de la Especie Cannabis Sativa L. con fines Medicinales”. De conformidad con la ley n° 27.669 y con el objetivo de regular, controlar y garantizar la trazabilidad integral en la cadena de comercialización y adquisición de semillas y materiales de propagación, el régimen está diseñado específicamente para que las personas humanas o jurídicas que ya contaban con autorizaciones previas de organismos como el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Semillas (INASE) o el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) puedan adecuar su situación legal antes del 1 de marzo de 2027.

Las licencias otorgadas por parte de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) son obligatorias y actúan de forma complementaria a los registros y requisitos exigidos por otros entes reguladores. Se limitan estrictamente a actividades relacionadas con semillas, plantines y esquejes destinados a fines medicinales.

Prohíbe además de forma expresa que estas autorizaciones se utilicen para la comercialización o industrialización de productos derivados, flores, biomasa floral o inflorescencias. Estipula que el cultivo autorizado bajo este régimen especial debe tener como único fin la multiplicación y obtención de órganos de propagación, obligando a la destrucción de cualquier material vegetal remanente o de descarte bajo protocolos de bioseguridad específicos.

b. Comisión Nacional de Valores

1. Resolución General n° 1108/2026⁴⁰ – Modificaciones normativas. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Introduce nuevas disposiciones a los fines de reglamentar, respecto de quienes hayan optado por el Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias,

39. Publicado en el B.O. del 30/06/2026.

40. Publicado en el B.O. del 20/02/2026.

la aplicación de fondos y/o activos en operaciones del ámbito del mercado de capitales, adecuando así la normativa del organismo a las disposiciones establecidas por el [Decreto nro. 93/2026](#) y las disposiciones de la ARCA. La resolución se funda en la necesidad de integrar el régimen impositivo vigente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Establece que los contribuyentes que opten por este sistema deben canalizar sus fondos y activos a través de sujetos regulados por la CNV, como los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC), Agentes de Fondos Comunes de Inversión (FCI) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

Elimina los límites de monto para depósitos en efectivo realizados por los clientes adheridos a este régimen en cuentas de entidades financieras autorizadas. Asimismo, permite el ingreso de activos mediante transferencias de valores negociables y activos virtuales, siempre que las jurisdicciones de origen no sean consideradas de alto riesgo por el GAFI ni territorios no cooperantes a fines fiscales. Estipula que los clientes deben ser titulares o cotitulares de las cuentas involucradas y cumplir con los requisitos de identificación y registro previstos a tales efectos.

[2. Resolución General n° 1139/2026⁴¹ - Modificaciones normativas. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#)

Introduce y modifica disposiciones a las Normas de la CNV ([N.T 2013 y mod.](#)) en materia de Mercado de Capitales y seguridad financiera. Actualiza el Marco normativo vigente para adecuar el sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP).

Define y amplía la categoría de sujetos obligados que actúan en el mercado de capitales, incluyendo ahora de manera explícita a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), junto con agentes de liquidación, fiduciarios financieros y agentes de custodia, entre otros. Estipula que estos sujetos deben cumplir con un régimen informativo detallado a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), remitiendo documentación sobre sus beneficiarios finales, oficiales de cumplimiento, manuales de PLA/FT/FP, autoevaluaciones de Riesgo y la condición de personas expuestas políticamente (PEP) de sus clientes.

41. Publicado en el B.O. del 14/05/2026.

Elimina como modalidad de pago el uso de efectivo (permitiéndolo únicamente en casos de adhesión al Régimen de Declaración Jurada Simplificada de Ganancias) e incorpora formalmente el uso del cheque electrónico (“e-cheq”) en el Mercado de Capitales. Para garantizar la trazabilidad de los fondos, se exige que las transferencias se realicen desde cuentas bancarias o clave virtual uniforme (CVU) de titularidad del cliente.

[3. Resolución General n° 1141/2026⁴² - Modificaciones normativas. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#)

Modifica el Título XI de las [Normas de la CNV \(N.T 2013 y mod.\)](#) en relación con las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos entre sujetos obligados y sus clientes. La norma se dicta en el marco de las atribuciones de la CNV para establecer procedimientos complementarios a las directivas de la UIF, con el fin de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Indica que la Resolución General n° 1139/2026 eliminó el uso de efectivo e incorporó el “e-cheq” en el Mercado de Capitales. Por lo tanto establece adecuaciones específicas y ratifica un límite operativo estricto, determinando que los sujetos registrados ante la CNV no pueden efectuar más de dos pagos de fondos por día y por cliente mediante la utilización de cheques, ya sean estos físicos o electrónicos.

En el caso de los cheques electrónicos, especifica que no se aplicarán limitaciones en la cantidad de endosos, siempre y cuando se garantice la trazabilidad del instrumento tanto en su recepción como en su entrega.

En cuanto a los cheques físicos recibidos de clientes, estos deben ser librados contra cuentas en entidades financieras locales autorizadas por el BCRA, de las cuales el cliente sea titular o cotitular, o bien estar librados a su favor con endoso completo. Para los pagos realizados a clientes, los instrumentos deben ser librados a la orden del cliente o con cláusula “no a la orden” y estar debidamente “cruzados” para su depósito en cuenta.

42. Publicado en el B.O. del 27/05/2026.

c. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

1. [Resolución n° 1038/2026⁴³ - Aprobación del marco regulatorio de intercambio de información financiera para mutuales con servicio de ayuda económica](#)

Establece la implementación del estándar de intercambio automático de información de cuentas financieras de la OCDE a través del *Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information-Common Reporting Standard*, que incluye las normas de debida diligencia que deberán aplicar las instituciones financieras. La normativa se enmarca en el compromiso del Estado argentino de luchar contra la evasión internacional y el lavado de activos, obligando a ciertas instituciones a aplicar procedimientos de debida diligencia para identificar a sus clientes y beneficiarios finales.

Los requerimientos de la medida se alinean con las recomendaciones del GAFI con el mandato de fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Especifica que las entidades alcanzadas por esta obligación son las mutuales habilitadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a prestar el servicio de ayuda económica mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados. Las entidades alcanzadas por la resolución también deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar a sus miembros y a los asociados y sus beneficiarios.

d. Unidad de Información Financiera

1. [Resolución n° 3/2026⁴⁴ - Aprobación del Marco Regulatorio de Operaciones Sospechosas de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva](#)

Establece el marco regulatorio y los procedimientos para la prevención del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), en los términos del art. 306, inc. f) del CP. El acto se fundamenta en la necesidad de adecuar la normativa interna a los estándares internacionales del GAFI y asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Impone a los sujetos obligados el deber de reportar a la UIF, en un plazo máximo de 24

43. Publicado en el B.O. del 26/05/2026.

44. Publicado en el B.O. del 08/01/2026.

horas, cualquier operación realizada o tentada que sea sospechosa de estar vinculada con el FPADM. Estas sospechas se activan cuando los bienes u otros activos involucrados pertenecen a personas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Define y regula el procedimiento de congelamiento administrativo de activos, el cual consiste en la inmovilización inmediata de bienes para prohibir su transferencia o movimiento. Los sujetos obligados deben aplicar esta medida sin demora e inaudita parte cuando verifiquen la existencia de bienes de personas designadas en las listas internacionales, debiendo informar de inmediato a la UIF y abstenerse de notificar al cliente sobre el antecedente de la resolución.

Finalmente, faculta a la UIF para disponer este congelamiento mediante resolución fundada y establece la obligatoriedad de comunicar estas acciones al MPFN para su conocimiento y/o al Juez Federal con competencia penal, para que ratifique, rectifique o revoque la medida en un plazo máximo de 24 horas. Los bienes u otros activos permanecerán congelados hasta tanto se produzca la decisión judicial.

5. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

1. Resolución PGN n° 1/2026 - Aprobación del nuevo organigrama de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP)

Modifica la estructura organizativa de la DATIP, con el fin de adecuarla al proceso de implementación progresiva del CPPF en diversos distritos del país.

También dispone la creación de anexos regionales del Laboratorio de Análisis Técnico de Telecomunicaciones en las jurisdicciones de General Roca y Comodoro Rivadavia. Esta decisión responde a la asignación de licencias de software forense “UFED Inseyets” para dichas zonas y busca replicar el modelo ya implementado en Rosario y Mendoza, permitiendo que estos laboratorios operen localmente para atender la demanda de peritajes en sus respectivos distritos.

La resolución se fundamenta en la necesidad de fortalecer las herramientas de investigación de los fiscales y avanzar en la transformación institucional hacia un sistema procesal penal acusatorio.

Ministerio Público Fiscal de la Nación
Procuración General de la Nación

—

Av. de Mayo 760 (C1084AAP)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar